

Expte. 55849

LA PLATA, 17 de octubre de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11077

ARTICULO 1°. Establécese que todas las inmobiliarias de la ciudad de La Plata deberán publicar en su página Web las condiciones y requisitos necesarios a los fines de suscribir un contrato de locación de inmuebles.

A saber:

- a. Condiciones y requisitos para la realización del contrato:
 1. Tasa correspondiente al Impuesto de Sellos (“Timbrado”).
 2. Presentación de Garantía de propiedad inmueble. Informe de dominio de la propiedad ofrecida como garantía.
 3. Depósitos requeridos: en efectivo o a través de la suscripción de un pagaré.
 4. Certificación de firmas (si fuere necesario).
- b. Monto de los honorarios profesionales.

ARTICULO 2°. Las inmobiliarias deberán exponer en formato digital:

- a. Un modelo de contrato de locación para que el inquilino pueda estudiarlo con detenimiento.
- b. Texto de la Ley de Locaciones Urbanas N° 23091 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°. Las inmobiliarias deberán colocar en sus páginas Web un acceso directo al link de la oficina de inquilinos de la Municipalidad de La Plata en el que se consignará la leyenda “Ante cualquier duda consulte a la oficina de inquilinos de la Municipalidad de La Plata”.

ARTICULO 4° ([Texto según Ordenanza 11132](#)): Todas aquellas inmobiliarias que no cumplan con lo previsto en los artículos precedentes serán sancionadas con una multa de 10 a 50 módulos.-

ARTICULO 5 °. De forma.